



CONSTANCIA SECRETARIAL: A Despacho del señor Juez, el presente proceso Ejecutivo, con memorial allegado el 1 de julio de 2020, por parte de la apoderada de la parte actora, presentando renuncia de poder. Se deja constancia que la presente providencia se realiza bajo la modalidad de "trabajo en Casa", Queda para proveer.- Abril 12 de 2021.

LUZ STELLA CASTAÑO OSORIO
Secretaria.-

EJECUTIVO/ C.S. Menor
RADICACION No.: 76-111-40-03-001-2009-00238-00
DEMANDANTE: BANCO POPULAR/ NIT.860.007.738-9
DEMANDADA: HUMBERTO LEMOS PAZMIN/CC.38.870.860
AUTO de SUSTANCIACION N°.037
APODERADA: Dra. ELSA YOLANDA MENA HOLGUIN/T.P 40.733 del C.S. J

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL

Guadalajara de Buga Valle, veintisiete (27) de abril del dos mil veintiuno (2021)

Atendiendo el memorial de terminación del poder que antecede, revisado las partes el Despacho en atención a lo dispuesto en el artículo 76 del C. G. del P., Dice el inciso cuarto del artículo 76 del C.G.P.

TERMINACION DEL PODER. "(...) La renuncia no pone término al poder sino cinco (5) días después de presentado el memorial de renuncia en el juzgado, acompañado de la comunicación enviada al poderdante en tal sentido (...)".

RESUELVE:

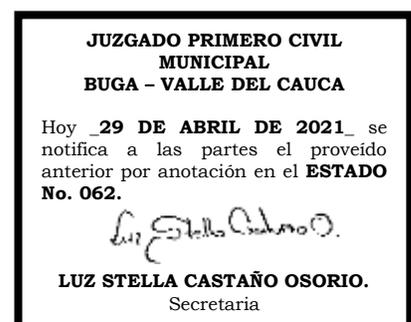
ADMIITR la renuncia presentada por la abogada **ELSA YOLANDA MENA HOGUIN**, identificada con Tarjeta Profesional Nro. 40.733 DEL C.S.J al poder que le hiciera la entidad demandante, **BANCO POPULAR S.A.** (Inciso cuarto del artículo 76 del C.G.P.)

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ELABORO. ALBA. M. A

Firmado Por:

WILSON MANUEL BENAVIDES NARVAEZ
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 001 CIVIL MUNICIPAL BUGA



Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12



Código de verificación:

1ab5f4fd521f293c927bcbdb7bdca7eee9a1f995a7ccde0564b07f111ee582ef

Documento generado en 28/04/2021 08:09:58 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**